



"Año de la Universalización de la Salud"

Sub Gerencia de Secretaría General



Acuerdo de Concejo Municipal

N° 023 - 2020 - CM - MDY/HVCA

Yauli, 30 de Junio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE YAULI - HUANCVELICA

VISTO:

La SESIÓN ORDINARIA N° 012 - 2020 - MDY/HVCA de Concejo de fecha 26 de Junio del 2020; INFORME LEGAL N° 121 - 2020/MDY - HVCA/GAJ de fecha 25 de Junio del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 500 - 2020 - MDY - HVCA/GEDUR - FAH de fecha 25 de Junio del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 118 - 2020 - SGDC - GEDUR/MDY de fecha 25 de Junio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil; OFICIO N° 200 - 2020 - ALC/MDY - HVCA de fecha 20 de Junio del 2020 emitido por el despacho de Alcaldía y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "(...) las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156 dispone que: "(...) la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del Sistema de Salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional";


Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de Marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID -19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, contexto mundial que ha motivado que la Autoridad Nacional en materia de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008 - 2020 - SA Declare la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID - 19;

Que, derivado de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el Ejecutivo Nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por un plazo de quince (15) días calendario, el cual fue ampliado a través de los Decretos Supremos N° 051 - 2020 - PCM, N° 064 - 2020 - PCM, N° 075 - 2020 - PCM, N° 083 - 2020 - PCM y, posteriormente, el Decreto Supremo N° 094 - 2020 - PCM amplía hasta el 30 de Junio del 2020;


Que, mediante OFICIO N° 200 - 2020 - ALC/MDY - HVCA de fecha 20 de Junio del 2020, la Municipalidad Distrital de Yauli a través de su Alcalde solicita al Gobierno Regional de Huancavelica la donación de cepillos y pastas dentales que serán distribuidas a los pobladores de la Jurisdicción de Distrito de Yauli. Por consiguiente la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y de Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica a través del **ACTA DE ENTREGA** de fecha 20 de Junio del 2020 realizó a título gratuito la entrega de 1080 (MIL OCHENTA) Pastas Dentales para Niños de Marca "HOUSE LIVING" en favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, cuyo detalle de los bienes donados se encuentra en la PECOSA PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA N° 133, la misma que se anexa y forman parte del presente Acuerdo de Concejo;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Que, siendo que la Municipalidad Distrital de Yauli, tiene como función principal la de velar por los intereses de sus pobladores, y estando en una situación de emergencia, deberá contribuir y solidarizarse con todas las familias yaulinas, apoyando de la mejor manera posible para que dichas familias traten de salir adelante a pesar de la pandemia mundial conforme lo establece en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19;




Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N° 500 - 2020 - MDY - HVCA/GEDUR - FAH de fecha 25 de Junio del 2020 eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 118 - 2020 - SGDC - GEDUR/MDD, señalando que la donación efectuada por parte de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y de Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica deberá ser aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, a fin que los mismo sean incorporados dentro de los bienes de la entidad;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINION LEGAL N° 121 - 2020/MDY - HVCA/GAJ de fecha 25 de Junio del 2020 previa revisión de los antecedentes y normativa opina que resulta **procedente** la aceptación de la donación de 1080 (MIL OCHENTA) Pastas Dentales para Niños de Marca “HOUSE LIVING”; debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente su aprobación y autorización al Alcalde para la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su cumplimiento y formalización, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, las donaciones, así como cualquier otra liberalidad de bienes a favor de la Municipalidad serán aprobados mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del Concejo Municipal **numeral 20) Aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



Que, es responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el Artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yauli, por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la **DONACIÓN DE 1080 (MIL OCHENTA) Pastas Dentales para Niños de Marca “HOUSE LIVING”** efectuadas por la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y de Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que beneficiará a la población del Distrito de Yauli.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y de Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, por el apoyo mostrado a través de la donación en bienes efectuada a la Municipalidad Distrital de Yauli y en beneficio de la población de este Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Primero del Presente Acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

"Año de la Universalización de la Salud"

Sub Gerencia de Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Sr. VICENTE MENESES SALAZAR - Sub Gerente de Defensa Civil, a **DONAR** en nombre de la Municipalidad Distrital de Yauli y procedase a la distribución de las donaciones (Pastas Dentales para Niños de Marca "HOUSE LIVING") a cada Autoridad Comunal de cada Centro Poblado, Comunidad Campesina, Anexos y Barrios de toda la Jurisdicción del Distrito de Yauli, previa evaluación de su solicitud, bajo entera responsabilidad administrativa, civil y/o penal que diera a lugar en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, que culminado la entrega de las Pastas Dentales para Niños de Marca "HOUSE LIVING" en tiempo y modo oportuno se requerirán al Sr. Vicente Meneses Salazar - Sub Gerente de Defensa Civil, que dé cuenta al Pleno de Concejo Municipal, informando sobre las acciones que ha venido realizando concernientemente a las donaciones que se han señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo Municipal, bajo entera responsabilidad administrativa, que diera a lugar en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Acuerdo en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Silvestre Soto Okarte
ALCALDE